



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00390181- -UNC-ME#FCE

10ª Ord.

VISTO:

La propuesta de modificación del Espacio Final de Integración y las Prácticas Profesionales Supervisadas para la Carrera de Contador/a Público/a de esta Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que la modificación está en consonancia con los estándares para la acreditación de la carrera de Contador/a Público/a, aprobados por la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 3400-E/2017;

Que cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento, reunidas de manera presencial el 5 de agosto del corriente año; por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:**

Título I: Aspectos generales

Art. 1º.- Aprobar el presente reglamento que regulará el Espacio Final de Integración, en adelante Práctica Profesional Supervisada de la Carrera de Contador/a Público/a.

Art. 2º.- La Práctica Profesional Supervisada (PPS) constituye un espacio final de integración de los saberes, en distintos contextos y áreas de ejercicio profesional; los/as estudiantes deberán enfrentar situaciones similares a las que podría encontrar en el ejercicio profesional y de acuerdo a las definiciones establecidas en la carrera de contador/a público/a y a la legislación que regula el ejercicio profesional.

Art. 3º.- La PPS persigue los siguientes objetivos:

- a)** Posibilitar el desarrollo de una experiencia de formación práctica afín a las diferentes áreas temáticas de la carrera, como paso previo a su actuación profesional.
- b)** Permitir que el/la estudiante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las empresas y otras organizaciones públicas o privadas y se integre a un equipo de trabajo, contribuyendo de esta forma a la transición entre la etapa educativa y la profesional.
- c)** Promover en el/la estudiante una comprensión amplia, sistémica y no fragmentada de las problemáticas que se presentan en el ejercicio de la profesión, fomentando su juicio crítico y su capacidad creativa.
- d)** Desarrollar actividades que refuercen la relación Universidad-Sociedad, favoreciendo el

intercambio y enriquecimiento mutuo, abordando problemáticas susceptibles de ser tratadas por equipos multidisciplinarios conformados por estudiantes de diferentes carreras.

Art. 4°.- El desarrollo de la PPS estará sujeto a los criterios de intensidad de la formación práctica: gradualidad y complejidad y de integración de teoría y práctica, para lo cual deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos para una correcta formación práctica, en la medida que constituye un espacio de integración del aprendizaje. Para tales fines se conformarán equipos con no más de tres (3) estudiantes.

Art. 5°.- La PPS puede llevarse a cabo bajo dos modalidades: la Práctica Supervisada en Organizaciones (PSO) y el Seminario de Integración Profesional (SIP).

En el caso de la PSO, el equipo lleva a cabo su TFI dentro de una organización real, donde asisten durante un período determinado con el propósito de observar, analizar y recopilar información para elaborar una propuesta de intervención profesional.

En el SIP, el equipo desarrolla su TFI sobre una organización real o una problemática teórica, como parte del cursado del Espacio Final de Integración, con un enfoque profesional o académico.

Art. 6°.- Para realizar la PPS los/as estudiantes deberán tener aprobadas al menos veintiocho (28) materias de la carrera, sin considerar los módulos de idiomas e informática.

Art. 7°.- El HCD aprobará periódicamente el programa del Espacio Final de Integración - PPS, el que deberá incluir en la propuesta de enseñanza: objetivos, contenidos, bibliografía, metodología, modalidad de cursado, sistema de evaluación, entre otros.

Título II: Desarrollo de la práctica

Art. 8°.- El desarrollo de la práctica implica la elaboración y aprobación del Plan de Prácticas, del Informe Parcial y del Trabajo Final Integrador. Estas instancias deberán permitir reconocer si el equipo está integrando los conocimientos de la carrera y desarrollando habilidades para realizar un análisis crítico de la realidad en el campo de las ciencias económicas.

Art. 9°.- El Plan de Prácticas debe incluir, como mínimo, una descripción de la problemática, objetivos generales y específicos, marco teórico, diseño del abordaje, cronograma de actividades y bibliografía. En cuanto al Informe Parcial, este deberá contener una definición completa y clara del tema abordado en el TFI, junto con la justificación de su relevancia, antecedentes y contexto, así como los objetivos y la metodología utilizada. Por su parte, el Trabajo Final Integrador deberá ajustarse al formato profesional, académico o de extensión según lo elija el equipo, y deberá contener, al menos, una justificación y exposición de la problemática, antecedentes teóricos, metodología, análisis de los resultados y conclusiones finales.

Art. 10°.- La PPS consta de una carga horaria total de ciento treinta horas (130 h), distribuidas de la siguiente manera: 20 h en el Seminario de Metodología de Escritura y Géneros Discursivos Propios de la Profesión (SMGD); 10 h en el Taller de Ética Profesional (TEP); y 100 h de práctica destinadas a la modalidad elegida por el equipo, con un rango semanal no inferior a cinco (5) ni superior a veinte (20) horas.

Art. 11°.- El Taller de Ética Profesional tiene como objetivo principal permitirle a los/as estudiantes comprender, desde una mirada ética y normativa, la función y responsabilidades del/la contador/a público/a en el desarrollo de sus tareas y en relación a sus clientes/as, colegas, operadores/as de la economía y la sociedad. Deberá, en especial, proveer herramientas para que los/as estudiantes sean capaces de: reconocer los principios morales y las normas de conducta que comprenden a la ética profesional; conocer e interpretar las normas legales y profesionales vigentes; e identificar adecuadamente las responsabilidades profesionales de su actuación.

Art. 12°.- El Seminario de Metodología de Escritura y Géneros Discursivos Propios de la Profesión tiene como finalidad proveerle a los/as estudiantes las herramientas que les permitan: describir la estructura y el proceso de trabajo que llevarán a cabo en el marco de la PPS; identificar y formular las problemáticas que abordarán, así como analizar las correspondientes áreas

profesionales implicadas; y desarrollar las habilidades técnicas necesarias para la elaboración de un informe académico y/o profesional (el que constituirá el Trabajo Final Integrador).

Art. 13°.- La acreditación de la carga horaria mencionada anteriormente se llevará a cabo mediante la aprobación de las siguientes instancias: para el SMGD el Plan de Prácticas; para el TEP una evaluación escrita y/u oral individual; y para la práctica según la modalidad elegida por el equipo el Informe Parcial.

La aprobación del Informe Parcial confiere al equipo de estudiantes la condición de regular en la PPS y le permite, dentro del plazo establecido por el Régimen de Enseñanza de la FCE, presentar el TFI en un máximo de dos (2) instancias.

Art. 14°.- La PSO podrá ser desarrollada en diferentes Unidades Receptoras (UR) siempre que se verifique el encuadramiento temático como propio de la carrera de contador/a público/a. Las UR son organizaciones públicas o privadas con o sin fines de lucro, con las cuales la Facultad tenga celebrado un convenio específico a estos fines. Cada UR podrá designar un/una supervisor/ra de campo, quien tendrá como función orientar al equipo, conjuntamente con la dirección y la tutoría académica.

Esta modalidad también podrá desarrollarse en el marco de pasantías educativas realizadas al amparo de la ley 26.427 y decretos reglamentarios; o empleo formal en relación de dependencia. En cualquiera de los casos concluirá con la elaboración y aprobación del TFI.

Título III: Gestión del sistema de práctica

Art. 15°.- La gestión del sistema de PPS funcionará bajo la supervisión de la Secretaría de Asuntos Académicos en lo relativo a contenidos, modalidades y objetivos académicos del sistema. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles intervendrá en las cuestiones vinculadas con la gestión de convenios con las unidades receptoras, la definición y términos de cada convocatoria.

Art. 16°.- Para todo ello, el sistema de PPS, se organizará a través de la siguiente estructura: Comisión Académica de PPS, Dirección general de PPS, Coordinación ejecutiva y Coordinación de PSO, de acuerdo a la conformación y funciones que se detallan seguidamente.

Art. 17°.- La Comisión Académica de PPS está integrada por la dirección de la carrera de contador/a público/a, la dirección general de PPS, la coordinación de PSO y dos (2) profesores/as con categoría de adjunto/a o superior de la carrera con título de contador/a público/a propuestos/as por la SAA. La Comisión Académica de PPS tiene como responsabilidades: definir objetivos estratégicos de la PPS; evaluar y aprobar propuestas de innovación curricular; velar por el cumplimiento de los estándares de calidad; aprobar la nómina de docentes que integrarán el banco de directores/as y el banco de tribunales evaluadores; y resolver situaciones académicas y administrativas relacionadas con la PPS. Los/as profesores/as serán designados/as por el Decanato a propuesta de la SAA, y durarán en sus funciones hasta la designación de su reemplazo, o hasta el vencimiento del mandato de la autoridad decanal.

Art. 18°.- La función de dirección general de PPS es asumida por el/la profesor/a coordinador/a de la cátedra del Espacio Final de Integración. Tiene como funciones: definir el plan anual de prácticas y de los diferentes espacios curriculares que la conforman; velar por la innovación y calidad académica de la experiencia curricular de la PPS; coordinar el desarrollo integral de la PPS; supervisar y evaluar la tutoría y la dirección académica; proponer a la Comisión Académica el listado de docentes que integrarán el banco de directores/as y el banco de tribunales evaluadores; y colaborar con la comisión académica en la definición de objetivos estratégicos.

Art. 19°.- La función de coordinación ejecutiva es desempeñada por un/a docente de la cátedra del Espacio Final de Integración, colabora con la Dirección general, y tiene a su cargo: organizar las convocatorias para el banco de directores/as de TFI; coordinar las asignaciones de directores/as a equipos de estudiantes; colaborar en la evaluación de la dirección académica; y proponer el plan de formación para la tarea de tutoría o dirección académica. La tarea es encomendada por la dirección general de PPS.

Art. 20°.- La coordinación de PSO está a cargo de un/a docente de la carrera de contador/a público/a. Sus funciones son: gestionar relaciones con entidades públicas y privadas para ofrecer unidades receptoras (UR) para la PSO; identificar oportunidades para prácticas supervisadas en UR; establecer convenios y acuerdos de colaboración con organizaciones para que integren el banco de UR; y coordinar la asignación de estudiantes a UR y la cobertura contra riesgos u otras condiciones necesarias según la normativa vigente. Será designada por el Decanato a propuesta de la SAA, y durará en sus funciones hasta la designación de su reemplazo, o hasta el vencimiento del mandato de la autoridad decanal.

Art. 21°.- La PPS, en cualquiera de sus modalidades, se desarrollará bajo la siguiente supervisión: la tutoría, que está a cargo del equipo docente de la cátedra del EFI, y la dirección que es desempeñada por un/a docente de la carrera de contador/a público/a elegido/a por el equipo. En ambos casos, la labor será reconocida como Formación de Recursos Humanos, en el marco del Régimen de Carrera Docente aprobado por OHCS N.º 6/08.

Art. 22°.- Las funciones de la tutoría son: asesorar sobre la recopilación de datos, la selección de fuentes confiables y la implementación de la metodología elegida; promover la ética en el desarrollo del trabajo, prevenir el plagio y procurar que todas las fuentes sean debidamente citadas; ofrecer consejos sobre cómo comunicar eficazmente los resultados y responder preguntas del tribunal evaluador; y evaluar las diferentes instancias, realizando las correcciones en el tiempo estipulado. La responsabilidad con el equipo concluye con la aprobación en la instancia de defensa oral del TFI ante el tribunal evaluador.

Art. 23°.- La dirección tiene las siguientes funciones: orientar al equipo en el desarrollo del TFI, en la elección de un tema apropiado y relevante para su área de estudio; evaluar en el tiempo estipulado la propuesta de investigación o de abordaje profesional, brindando una retroalimentación sobre el contenido y la estructura del trabajo; mantener contacto con el equipo y la tutoría, poniendo en conocimiento a la cátedra de las situaciones que puedan afectar al normal desarrollo del TFI; registrar la actividad, reuniones, avances y demás situaciones relevantes en los medios provistos por la cátedra; realizar recomendaciones sobre los estándares éticos, de originalidad y de formato requeridos; ofrecer consejos sobre cómo comunicar eficazmente los resultados y responder preguntas del tribunal evaluador; y evaluar las diferentes instancias, realizando las correcciones en el tiempo estipulado. La responsabilidad con el equipo debe ser aceptada y comunicada a la cátedra, y concluye con la aprobación en la instancia de defensa oral del TFI ante el tribunal evaluador.

Art. 24°.- Constituir el banco de docentes para la dirección y evaluación de Trabajos Finales Integradores de la carrera de contador/a público/a, que se integrará a través de convocatorias periódicas y abiertas. La nómina de docentes para la dirección, con la identificación de medios de contacto, áreas de interés, temas de especialidad, y experiencia previa relevante, deberá ser puesta a disposición de los equipos, para que acuerden el formato de trabajo con el/la docente escogido/a para desempeñar tal función.

Título IV: Presentación y defensa oral del TFI

Art. 25°.- Una vez aprobado el Informe Parcial, el equipo podrá proceder a la presentación del Trabajo Final Integrador (TFI). La evaluación del TFI por parte de la dirección y tutoría es un requisito previo antes de elevarlo al tribunal correspondiente. El tribunal, a través de un dictamen preliminar, determinará la viabilidad de la defensa oral, que constituye la instancia final para la promoción del espacio curricular.

Art. 26°.- A partir del banco para la evaluación de TFI se conformará el tribunal evaluador, que estará integrado por dos docentes de la carrera de contador/a público/a con cargo igual o superior a profesor/a adjunto/a o superior en esta u otra Universidad Nacional. En ningún caso quienes actuaron bajo la figura de dirección o tutoría podrán integrar los tribunales en los que se examinen a aquellos/as practicantes que han estado bajo su supervisión. Podrán ser convocados/as otros/as docentes que no formen parte del banco, siempre que cumplan las condiciones para integrarlo.

Art. 27°.- Los tribunales serán propuestos por la dirección general de PPS, y se constituirán en una sola oportunidad una vez finalizada cada época general y cada turno especial de exámenes de la Facultad.

Art. 28°.- Previo a la fecha definida para la defensa oral de los TFI, el propio documento, así como todos los antecedentes del trabajo mencionados previamente serán puestos a disposición de los tribunales, los que deberán dictaminar en un plazo no mayor a siete (7) días corridos anteriores a la fecha de la defensa, si el TFI presentado está o no en condiciones de ser defendido ante el tribunal.

Art. 29°.- Será condición necesaria que se encuentren presentes todas las personas que integran el equipo al momento de la defensa, quien no asistiera perderá la condición de regular. La defensa oral podrá ser realizada en los formatos de evaluación vigentes en la facultad.

Art. 30°.- Las disposiciones de este reglamento regirán a partir de su aprobación, dejando sin efecto la Ordenanza HCD N° 1/2022 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 31°.- Elévese al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba para su aprobación, solicitando la derogación de la Resolución HCS N° 813/2022.

Art. 32°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO